

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4816000238**



01

NUMERO DE PROVEEDOR:50001057 NIT [REDACTED]
NOMBRE DE PROVEEDOR:INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

LIBRE GESTION No. : 1Q16000147

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
A925801	SIERRA PARA CORTAR YESO	UN	1	\$ 1,000.000000	\$ 1,000.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: SIERRA PARA CORTAR YESO

DESCRIPCION COMERCIAL: /SIERRA PARA CORTAR YESO

MARCA DEL PRODUCTO: /SCHREIBER

MODELO : SG-100-02

GARANTIA DE FABRICA: NO DETALLA LA OFERTA

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: /5 AÑOS

FORMA DE ENTREGA : /DE 10-15 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA

FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: /ALEMANIA

PRESENTACION DEL PRODUCTO: UNIDAD

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: /1 AÑO

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA

VALIDEZ DE LA OFERTA: /45 DIAS CALENDARIO

AÑO DE FABRICACION: NO DETALLA LA OFERTA

TIPO: NO DETALLA LA OFERTA

COLOR: NO DETALLA LA OFERTA

NUMERO DE SERIE: NO DETALLA LA OFERTA

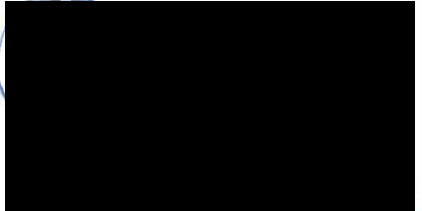
TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: VER ANEXO DE ORDEN DE COMPRA

OBSERVACIONES DE POSICION: PRECIO INCLUYE IVA

CARACTERISTICAS TECNICAS:

Leabi Original de Orden de Compra



*Conheas 23/09/16
9:00 am*



LA SOCIEDAD PRESENTA DOCUMENTO EXTENDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, QUE EL PRODUCTO SIERRA PARA CORTAR YESO NO REQUIERE DE INICIO DE TRÁMITE DE REGISTRO, CARACTERÍSTICAS: SIERRA OSCILANTE PARA YESO, CON INTERRUPTOR DE SEGURIDAD PARA ENCENDIDO Y APAGADO PARA DETENER EL MOTOR, SIERRA CON CARCASA MANUABLE Y ALTAMENTE RESISTENTE, PARA MÁS CARACTERÍSTICAS VER OFERTA PRESENTADA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS TÉCNICOS LA SOCIEDAD PRESENTARA GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES, LA VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA SERÁ A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

VALOR TOTAL \$ 1,000.000000


SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 23 DIAS DEL MES DE Septiembre 2016

Sofia Lorena de Rivas
I.S.S.S.
Lic. Sofia Lorena de Rivas



[REDACTED]
CONTRATISTA
[REDACTED]



23/09/16



UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS
SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN

COPIA

OK

"ADQUISICIÓN DE SIERRA PARA CORTAR YESO PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS"

ORDEN DE COMPRA 4616000526
LIBRE GESTION No. 1Q16000147

DOCUMENTACION QUE DEBERA PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO:

TRAMITE DE PAGO UNICA ENTREGA

- ✓ **FACTURA DUPLICADO CLIENTE**
- ✓ **RECIBO DE COTIZACION RECIENTE**
- ✓ **O/C, ORIGINAL**
- ✓ **ACTA DE RECEPCION**

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.
 La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista. La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente. En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio. El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique). De conformidad a lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (UNAC, pág. 173).

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:

SUB DIRECTORA MEDICO - HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA

Sofía Sep

DELEGADA

Recibi Original de Anexo


23/09/16
00m

Lic. Sofía Lorena de Kivau